

**INFORME:** Señor Juez, en los consecutivos 23 y 25 reposa documentación que da cuenta de la notificación a las codemandadas Home Group S.A.S y Comunidad de Hermanas Dominicanas de La Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín (2023-11-30/2023-12-4), Adicionalmente, en los consecutivos 27 y 43 reposa contestación a la demanda presentada por la primera de las mencionadas, así como el llamamiento en garantía que hace a Seguros Generales Suramericana S. A., el cual reposa en el consecutivo 44; y en los consecutivos 29 a 33 se aprecia la contestación allegada por la segunda de las antes citadas, así como el llamamiento en garantía que hace a la misma aseguradora antes mencionada, el cual reposa en los consecutivos 34 a 37. Finalmente, en los consecutivos 38 a 41 reposa el poder conferido por la codemandada Fundación Instituto Neurológico de Colombia al abogado Juan Ricardo Prieto Peláez en los términos del art. 5° de la Ley 2213 de 2022, de quien al proceder conforme a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y consultar los Antecedentes Disciplinarios de dicho abogado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 4053295 del 26/01/2024, dio cuenta de que contra él no aparecen registradas sanciones. Además, se verificó que en el SIRNA tiene registrado el correo electrónico [notificaciones@prietopelaez.com](mailto:notificaciones@prietopelaez.com), el cual coincide con el que se plasma en el mencionado poder y con la dirección de la cual se remitió el mensaje. De igual manera procedí con los abogados Álvaro Diego Quiceno Torres (Cert. 4053439 del 26/1/2024), quien presenta la contestación a la demanda en representación de Home Group SAS, y con Juan Carlos Hurtado Restrepo (Cert. 4053456 del 26/1/2024), quien da respuesta en representación de la Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín, obteniendo similar resultado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Demanda</b>	Verbal de R. C.
<b>Demandantes:</b>	Diana Marcela Ossa y Libardo de Jesús Ossa
<b>Demandados:</b>	Fundación Instituto Neurológico de Colombia y otros
<b>Radicado:</b>	050013103021-2023-00179-00
<b>Asunto:</b>	Personería – Notificaciones – Deja pendientes

Teniendo en cuenta el anterior informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entiéndanse notificadas las codemandadas Home Group S.A.S y Comunidad de Hermanas Dominicanas de La Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín el día 4 de diciembre de 2023, por lo que el término del traslado corrió hasta el 24 de enero pasado.

En ese orden, se le reconoce personería a los abogados Álvaro Diego Quiceno Torres, Juan Carlos Hurtado Restrepo y Juan Ricardo Prieto Peláez, identificados con T. P. 141004, 105908 y 102021 del C. S. de la J., respectivamente, para apoderar, en su orden, a las demandadas Home Group S.A.S, Comunidad de Hermanas Dominicanas de La Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín y la Fundación Instituto Neurológico de Colombia.

Sin embargo, como a la fecha la último de las entidades mencionadas no había sido notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificada por conducta concluyente el día que se notifique el presente auto por estados, debiéndosele remitir por secretaría al apoderado Juan Ricardo Prieto Peláez el link para que tenga acceso al expediente por el término dispuesto para el traslado, el cual se contabilizará a partir de ese momento, y agotado el mismo se resolverá lo pertinente respecto de los llamamientos en garantía presentados.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Jorge Humberto Ibarra**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d266e7c1ba0d611d2c39500e256895678645f717c60d0016dffbf0ffa74c3fa**

Documento generado en 30/01/2024 03:37:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**